



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

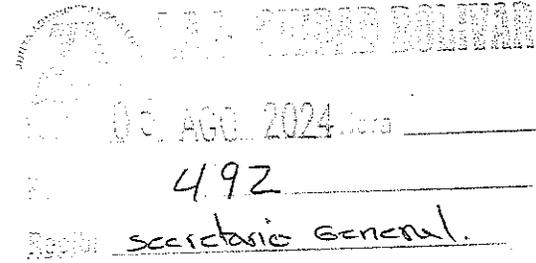
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad"



Bogotá D.C., 05 de agosto de 2024

Edil
PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Permanente de Presupuesto
Diagonal 62 sur 20F-20
Bogotá-Colombia



ASUNTO: Radicación Ponencia "PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2024"

Respetado Edil:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en nuestro reglamento interno, presentamos ante la Corporación Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, especialmente y por competencia a la Comisión Permanente de Presupuesto, la Ponencia al **Proyecto de Acuerdo Local 088 de 2024**, donde se presenta la **PONENCIA**, en el marco de las sesiones extraordinarias convocadas mediante el **Decreto 015**, por el cual convoca a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, a que se ocupe del trámite "Análisis, debate y aprobación de la adición al presupuesto local de Ciudad Bolívar para la vigencia 2024, por los conceptos expuestos en los considerandos".

SUSTENTO JURÍDICO

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que este señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que el Acuerdo Local 0036 del 11 de septiembre de 2010 (Por el cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar) establece en su Artículo 48: "La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias la Junta Administradora únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración"
3. Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 37° determina: "Excedentes Financieros: Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer pario de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos."
4. Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 2.010.502.607.
5. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 18 de junio de 2024, en su sesión No 07, celebrada el 13 de junio 2024, y de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, efectuó una distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos al de la vigencia 2023, de los cuales determino para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un valor de una partida de \$250.000.000.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

“Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad”



6. Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados por el CONFIS.
7. Que el 17 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable No 2-2024-42174, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros
8. Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.
9. Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto. *Adición de excedentes financieros una vez comunicada por el CONFIS Distrital la distribución de los Excedentes Financieros, los F.D.L. beneficiarios de éstos, procederán a tramitar la Adición ante la JAL.*
En el mismo sentido, el numeral 4.3. de dicha disposición establece: “Los Excedentes Financieros son propiedad del Distrito Capital, en virtud de lo estipulado en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y en el artículo 37 del Decreto 372 de 2010.” Esto quiere decir, que, aunque deben reinvertirse en el sector local, la distribución de los mismos es una decisión discrecional del CONFIS Distrital el cual debe ser acatado por el(a) Alcalde (sa) Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SUSTENTO TÉCNICO

Los motivos que fundamentan la necesidad para la inclusión de los excedentes financieros en el presupuesto anual de ingresos y gastos para el 2024 se soportan en los aspectos técnicos que a continuación serán explicados:

1. Que, para el Fondo de desarrollo local de ciudad Bolívar se determinó un monto de excedentes financieros por valor de \$250.000.000, con las siguientes consideraciones, acorde al concepto previo favorable para la modificación presupuestal a Gastos de Inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

Inversión	TOTAL
Línea: Desarrollo social y cultural.	
Cultura, Recreación y Deporte.	
\$250.000.000	\$250.000.000

En ese sentido, el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar incorporará los recursos recibidos al presupuesto de Gastos e Inversión y sus proyectos de inversión, de modos que estos recursos puedan ser ejecutados según los fines a los cuales han sido destinados, como se establece en el siguiente detalle:

Código Presupuestal	Nombre Proyecto	Tema de Inversión	Valor Adición
1879	Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar.	Cultura, Recreación y Deporte.	\$250.000.000





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

“Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad”



CONCLUSIONES

En este marco argumental, la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2024, por excedentes financieros y adición tiene como objeto la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2023, por excedentes financieros y adición tiene como objeto descentralizar la celebración de la navidad con actividades en diversas localidades de la ciudad, así como, promover los espacios para el ejercicio de los derechos culturales con el fin de fortalecer el ecosistema creativo local en época de navidad.

Después de la presentación de la cabeza de sector y la oficina de planeación en su componente de cultura realizada el domingo 04 de Agosto de 2024 se realizan las siguientes recomendaciones que esperamos sean tenidas en cuenta a la hora de concretar el desarrollo de las actividades en el marco de la celebración de navidad.

La mesa de concertación debe estar compuesta de las fuerzas vivas de la localidad que represente la amplitud de la amplia gama de esfuerzos del sector cultural, así como representantes comunales y liderazgos territoriales que le han apostado a la transformación local desde este escenario.

Se necesita una metodología eficaz que ponga en consonancia estas voces, que pueda recoger las propuestas elaboradas desde cada sector y que ponga en escena un ejercicio final que logre los objetivos de esta adición al presupuesto local.

Teniendo en cuenta que nuestra localidad está compuesta de tres montañas y una zona rural, se sugiere que en cada uno de estos sectores se desarrolle un evento que dinamice nuestros barrios y unan a nuestros habitantes en el espíritu navideño, a saber, cuatro ejercicios, uno por montaña y uno en nuestra zona rural.

Que se nos informe cada uno de los pasos en los que se desarrollaran los eventos, desde los escenarios de concertación, como del desarrollo de la puesta en escena, así como las fechas y lugares donde se desarrollaran los eventos.

PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones y en cumplimiento a las disposiciones consagradas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, especialmente lo señalado en el numeral 1°, que preceptúa: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales”

La actual adición presupuestal por excedentes financieros busca descentralizar la celebración de la navidad con actividades en diversas localidades de la ciudad, así como, promover los espacios para el ejercicio de los derechos culturales con el fin de fortalecer el ecosistema creativo local en época de navidad. La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar acredita los proyectos de inversión 1879- **“Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar” - que contempla brindarle a la comunidad espacios de encuentro con el arte, el patrimonio y la cultura a través de la celebración de la navidad en la Localidad, donde los habitantes se encuentren con sus familias, amigos y vecinos, que aporten a la construcción de la comunidad y recreación y exaltación de las tradiciones de los grupos poblacionales residentes en la localidad, por un valor de \$250.000.000, recursos necesarios para orientarlos a las metas de “realizar 40 eventos de promoción de actividades culturales.”**

RESUMEN

En este sentido se presenta a la Corporación, el “Proyecto de acuerdo local N° 088-2024 de (agosto de 2024), “Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal de 2024” de la siguiente manera:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad"



LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cerro la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 2.010.502.607.

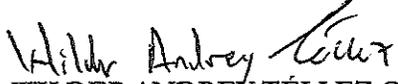
Inversión		TOTAL
Línea: Desarrollo social y cultural.		
Cultura, Recreación y Deporte.		
\$250.000.000		\$250.000.000

Código Presupuestal	Nombre Proyecto	Tema de Inversión	Valor Adición
1879	Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de ciudad bolívar.	Cultura, Recreación y Deporte.	\$250.000.000

Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE.**, conforme a lo detallado anteriormente.

En este sentido presentamos **PONENCIA POSITIVA** y en consecuencia solicitamos muy atentamente dar primer debate al Proyecto Acuerdo Local 088 de 2024, **"Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal de 2024"**

Cordialmente,


WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ
Coordinador Ponente


LAURA SOFÍA ROA SÁNCHEZ
Ponente

Anexo: 1 CD que contiene:

1. Ponencia "Proyecto de Acuerdo Local No. 088 de 2022" Adición Presupuestal y Excedentes Financieros.
2. Exposición de motivos-Circular 03-2024-Concepto previo favorable a la inversión Distrital de Presupuesto.

